

CORTE SUPERIOR DEL CONDADO DE SANTA CLARA

Gustavo Chacon-Salguero v. D.H. Smith Company, Inc., South Bay Stucco, Inc., Daniel H. Smith III, y Steven P. Smith,
Caso No. 20CV370863

Si usted trabajó en D.H Smith Company, Inc., o South Bay Stucco, Inc., entre el 24 de diciembre del 2015 y el 26 de marzo del 2021, puede recibir un pago de un acuerdo de acción de clase.

*La Corte Superior del Condado de Santa Clara aprobó esta notificación.
Esta no es una solicitud de un abogado.*

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE ESTA NOTIFICACIÓN

Se llegó a un acuerdo de acción de clase propuesto entre Gustavo Chacon-Salguero (el “Demandante”) y D.H. Smith Company, Inc., South Bay Stucco, Inc., Daniel H. Smith III y Steven P. Smith (los “Demandados”), en la acción de clase actualmente pendiente en la Corte Superior del Condado de Santa Clara y en nombre de la siguiente clase:

Todos los empleados actuales y ex empleados no exentos trabajando en construcción o en la yarda, que trabajaron para cualquiera de los Demandados en California desde el 24 de diciembre del 2015 hasta la fecha de la aprobación preliminar (26 de marzo del 2021).

El número total estimado de sus Semanas de Trabajo	«MERGED_Class_WW»
Su Parte del Acuerdo estimada	\$«MERGED_EstSettAmnt_CALC»

La Corte ha aprobado de manera preliminar el acuerdo y certificado condicionalmente la Clase a los efectos del acuerdo. Usted ha recibido esta notificación porque los registros de D.H. Smith Company, Inc. y South Bay Stucco, Inc., indican que usted es un miembro de la Clase. Esta notificación le informará cómo participar en el acuerdo, cómo oponerse a él, cómo solicitar excluirse del acuerdo o proveer la información correcta al administrador del acuerdo.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
HACER NADA	Recibirá dinero. Renunciará a sus derechos para demandar a D.H. Smith Company, Inc. y South Bay Stucco, Inc. por los reclamos en este caso.
EXCLUIRSE	No recibirá dinero. Esta opción le permite ser parte de otra demanda contra D.H. Smith Company, Inc. y South Bay Stucco, Inc., sobre los reclamos legales en este caso.
OPONERSE	Exprésele por escrito a la Corte por qué no está de acuerdo con el acuerdo.
DISPUTAR SUS FECHAS DE EMPLEO	Si sus fechas de empleo son incorrectas en el “Formulario de Verificación del Miembro de la Clase” adjunto, puede corregirlas y proveer toda prueba de apoyo.

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA.....2-3

1. ¿Por qué recibí este paquete de notificación?
2. ¿De qué se trata la demanda?
3. ¿Por qué es una acción de clase?
4. ¿Por qué hay un acuerdo?

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-866-221-3277 WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/DHS

NOTIFICACIÓN

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?	3
5. ¿Quiénes están incluidos en el acuerdo?	
6. ¿Existen excepciones para ser incluido?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED OBTIENE	3-4
7. ¿Qué proporciona el acuerdo?	
8. ¿De cuánto será mi pago?	
CÓMO PUEDE RECIBIR UN PAGO	4
9. ¿Cómo obtengo un pago?	
10. ¿Cuándo recibiré un pago?	
11. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago?	
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	4-5
12. ¿Cómo me excluyo del acuerdo?	
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por lo mismo después?	
14. Si me excluyo, ¿puedo obtener dinero de este acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN EN ESTE DEMANDA	5
15. ¿Tengo un abogado en este caso?	
16. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
OPONERSE AL ACUERDO	5-6
17. ¿Cómo le digo a la Corte que no me gusta el acuerdo?	
18. ¿Cuál es la diferencia entre oponerse y excluirse?	
AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORTE	6
19. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si apruebe el acuerdo?	
20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	
SI NO HACE NADA	6
21. ¿Qué sucede si no hago absolutamente nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	6-7
22. ¿Cómo obtengo información adicional?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE PAQUETE DE NOTIFICACIÓN?

Usted recibió esta notificación porque los registros de D.H. Smith Company, Inc. y South Bay Stucco, Inc. indican que usted trabajó para D.H. Smith Company, Inc. y South Bay Stucco, Inc. en algún momento entre el 24 de diciembre del 2015 y el 26 de marzo del 2021 y, por lo tanto, eres miembro de la Clase.

La Corte le envió esta notificación porque usted tiene derecho a saber acerca del acuerdo propuesto en la demanda de acción de clase y acerca de todas sus opciones, con anterioridad a que la Corte decida si aprobará o no el acuerdo. Si la Corte lo apruebe, y después de que se resuelva toda oposición, un administrador del acuerdo nombrado por la Corte efectuará los pagos proporcionados por el acuerdo a Miembros de la Clase.

Este paquete de notificación explica la demanda, el acuerdo, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién es elegible para dichos beneficios y cómo obtenerlos.

La Corte donde tramita este caso es la Corte Superior del Condado de Santa Clara, y el nombre del caso es “*Gustavo Chacon-Salguero v. D.H. Smith Company, Inc., et al.*” El número del Caso es 20CV370863. La persona que presentó la demanda, Gustavo Chacon-

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-866-221-3277 WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/DHS

Página 2 de 7

NOTIFICACIÓN

Salguero, es el Demandante, y la compañía y personas a las que demandó, D.H. Smith Company, Inc., South Bay Stucco, Inc., Daniel H. Smith III y Steven P. Smith son los Demandados.

2. ¿DE QUÉ SE TRATA LA DEMANDA?

En la demanda se alega que los Demandados no les pagaron a los empleados todas las horas trabajadas; no les pagaron todas las horas de tiempo y medio trabajadas; no les proporcionaron a los trabajadores los primeros períodos de comida a tiempo y completos; y no les proporcionaron los segundos periodos de comida a tiempo y completos en los turnos de más de 10 horas; no les proporcionaron periodos de descanso de acuerdo con los índices exigidos en virtud de la ley estatal; no les reembolsaron los gastos necesarios; no les proporcionaron talones de cheque adecuadamente precisos; y no les pagaron a tiempo todos los salarios debidos a quienes renunciaron o fueron despedidos. Los Demandados niegan los reclamos del Demandante y niegan cualquier delito.

3. ¿POR QUÉ ES UNA ACCIÓN DE CLASE?

En una acción de clase laboral, una o más personas denominadas "Representantes de la Clase" (en este caso, Gustavo Chacon-Salguero) demandan en representación de todos los empleados que tengan reclamos similares. Todos estos empleados son una "Clase" o "Miembros de la Clase". Iniciar una sola demanda, en lugar de muchos pequeños, ahorra dinero, tiempo y los recursos judiciales. La corte resuelve el asunto para todos los Miembros de la Clase, excepto para aquellos que se excluyan de la Clase. Su Señoría, Sunil R. Kulkarni, que se encuentra en el Departamento 1 de la Corte Superior del Condado de Santa Clara, es el juez en esta acción de clase.

4. ¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

La Corte no tomó una decisión a favor de los Demandantes ni de los Demandados respecto a los reclamos alegados en la demanda. El Demandante cree que ganaría en un juicio. Los Demandados consideran que el Demandante no habría obtenido nada en un juicio. Sin embargo, no hubo juicio. En su lugar, en reconocimiento del riesgo que ambas partes enfrentan si el caso procede a un juicio, el Demandante y los Demandados han llegado a un acuerdo. De esta manera, ambas partes evitan los costos de un juicio, el riesgo de perder, y los empleados afectados por las presuntas violaciones reciben una compensación. El acuerdo representa un compromiso y resolución de reclamos sumamente controvertidos. El Representante de la Clase y sus abogados (en adelante mencionados como los "Abogados de la Clase") consideran que el acuerdo es justo, razonable, adecuado y en favor de los intereses de todos los Miembros de la Clase.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

Si usted recibió esta notificación, es un Miembro de la Clase en esta demanda a los efectos del acuerdo. La clase incluye a: Todos los empleados actuales y ex empleados no exentos trabajando en construcción o en la yarda, que trabajaron para cualquiera de los Demandados en California desde el 24 de diciembre del 2015 hasta la fecha de la aprobación preliminar (26 de marzo del 2021).

6. ¿EXISTEN ESCEPCIONES PARA SER INCLUIDO?

Usted no es un Miembro de la Clase si ya ha resuelto los reclamos alegados en esta demanda, ya sea por medio de un acuerdo o una adjudicación.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED OBTIENE

7. ¿QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO?

Los Demandados han aceptado pagar un total de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) para resolver esta demanda.

8. ¿DE CUÁNTO SERÁ MI PAGO?

Los Miembros de la Clase del Acuerdo que no soliciten que se los excluya del acuerdo recibirán su parte del acuerdo, luego de que se deduzcan los importes en concepto de: (1) los gastos y honorarios de Abogados de la Clase; (2) el Aumento en el Pago para el

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-866-221-3277 WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/DHS

Página 3 de 7

NOTIFICACIÓN

Representante de la Clase; (3) el pago de sanciones civiles, en virtud de la Ley de Procuraduría General Privada de California, (la “PAGA”), a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California y a los Miembros en virtud de la PAGA; y (4) los honorarios razonables y gastos incurridos por el administrador del acuerdo para administrar el acuerdo.

Una aproximación a su parte del acuerdo aparece en la primera página de esta Notificación, así como también en el Formulario de Verificación del Miembro de la Clase adjunto, y se basa en la cantidad de semanas de trabajo según los registros de los Demandados, en comparación con los de otros empleados durante el período comprendido entre el 24 de diciembre del 2015 y 26 de marzo del 2021. Las partes del acuerdo de los Miembros de la Clase que pasaron más del 50% de su tiempo como empleados para D.H. Smith Company, Inc. y/o South Bay Stucco, Inc. en el puesto denominado “mayordomo” desde el 24 de diciembre del 2015 y 26 de marzo del 2021 se reducirán a dos quintos (2/5), como reconocimiento al hecho de que a los mayordomos se les pagó una mayor tarifa horaria y se los compensó por el tiempo de conducción y por el tiempo trabajado, en comparación con los Miembros de la Clase que no son Mayordomos. Los importes reducidos de las partes del acuerdo de los Miembros de la Clase quienes son Mayordomos permanecerán como el Importe Neto del Acuerdo para la asignación y distribución a los Miembros de la Clase quienes no son Mayordomos.

El primer tercio (1/3) de cada parte del acuerdo de los Miembros de la Clase se calificará como “salarios” y estará supeditado a las retenciones y deducciones de impuestos sobre la nómina aplicables. El siguiente tercio (1/3) de cada parte del acuerdo de los Miembros de la Clase se calificará como sanciones y, por lo tanto, no se reducirá por las retenciones y deducciones de impuestos sobre la nómina. El último tercio (1/3) de cada parte del acuerdo de los Miembros de la Clase se calificará como intereses y, por lo tanto, no se reducirá por las retenciones y deducciones de impuestos sobre la nómina. El administrador del acuerdo emitirá un FORMULARIO 1099 para la parte no salarial de las partes del acuerdo. La parte de las contribuciones de la nómina del empleador sobre la parte salarial de la parte del acuerdo de los Miembros de la Clase será pagada por los Demandados por separado, y además del importe total del acuerdo.

Las partes de los Miembros en virtud de la PAGA se basarán en la cantidad de semanas de trabajo de acuerdo a los registros de los Demandados en comparación con otros empleados durante el período comprendido desde el 24 de diciembre del 2018 y el 26 de marzo del 2021. Un cien por ciento (100%) de la parte de cada Miembro en virtud de la PAGA se calificará como sanciones y, por lo tanto, no se reducirá por las retenciones y deducciones de impuestos sobre la nómina. El administrador del acuerdo enviará un FORMULARIO 1099 para las partes de los Miembros en virtud de la PAGA.

La asignación del acuerdo propuesta es la siguiente:

Importe Total del Acuerdo	\$2.000.000,00
Menos	
Aumento en el pago para el Representante de la Clase	-\$20,000.00
Honorarios de los Abogados de la Clase	-\$666,666.67
Costos del litigio del Abogado de la Clase	-\$15,000.00
Costos de Administración del Acuerdo	-\$20,000.00
El pago en virtud de la PAGA a la LWDA y a los Miembros en virtud de la PAGA	-\$50,000.00
Importe a distribuir a los Miembros de la Clase	\$1.228.333,33

CÓMO PUEDE RECIBIR UN PAGO

9. ¿CÓMO OBTENGO UN PAGO?

No necesita hacer nada para recibir un pago. Sin embargo, si cree que la cantidad de semanas de trabajo detalladas en el “Formulario de Verificación del Miembro de la Clase” adjunto es incorrecta, por favor corríjala y envíe las pruebas que lo respalden al administrador del acuerdo, cuya información de contacto se encuentra en la ¶12.

10. ¿CUÁNDO OBTENDRÍA MI PAGO?

La Corte presentará una audiencia para decidir si aprobará finalmente el acuerdo el día 1 de julio del 2021. Si el Juez apruebe el acuerdo, después podría haber apelaciones. Siempre es incierto si se pueden resolver estas apelaciones, y resolverlas puede llevar

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-866-221-3277 WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/DHS

Página 4 de 7

NOTIFICACIÓN

tiempo, incluso hasta más de un año. Para obtener una actualización sobre el estado de los pagos, por favor comuníquese con el administrador del acuerdo (ver ¶12).

11. ¿A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO PARA RECIBIR UN PAGO?

A menos que se excluya del acuerdo, seguirá siendo Miembro de la Clase, y eso significa que no podrá demandar ni ser parte de otro demanda contra los Demandados, por las cuestiones legales de este caso. También significa que todas las órdenes de la Corte se aplicarán a usted y serán vinculantes para usted. Específicamente, esto significa que usted renuncia su derecho de demandar a los Demandados por los reclamos, que incluyen, la falta de pago de todos los salarios adeudados, incluso los salarios mínimos y las horas de tiempo y medio; no proveer períodos de comida y descanso legales; la falta de reembolso de gastos necesarios, la falta de pago de todos los salarios finales al finalizar la relación laboral; y no brindar talones de cheque precisos.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

12. ¿CÓMO ME EXCLUYO DEL ACUERDO?

Para excluirse del acuerdo, debe enviar una carta por correo en la que establezca que quiere excluirse del acuerdo de la acción de clase de *Chacon-Salguero, et al. v. DH Smith Company, Inc., et al.* Asegúrese de incluir su nombre y su firma. Usted no tiene que dar su dirección o otra información que lo identifique, a menos que elija hacerlo. Debe enviarle su solicitud de exclusión por correo al administrador del acuerdo, a más tardar el 27 de mayo del 2021 a la siguiente dirección:

Chacon-Salguero v. D.H. Smith Company, Inc.
P.O. Box 26170
Santa Ana, CA 92799 Santa Ana, CA 92799
Teléfono: (866) 221-3277

Si usted solicita ser excluido del acuerdo, ya no estará obligado legalmente por nada de lo que suceda en este demanda, excepto en lo que se refiere al acuerdo del reclamo en virtud de la PAGA. Si usted solicita ser excluido del acuerdo, no podrá oponerse a él y no obtendrá una parte del acuerdo como Miembro de la Clase, pero aún recibirá su parte en virtud de la PAGA si trabajó para los Demandados entre el 24 de diciembre del 2018 y el 26 de marzo del 2021. Si solicita ser excluido, podrá demandar (o continuar demandando) a los Demandados en el futuro.

13. SI NO ME EXCLUYO, ¿PUEDO DEMANDAR A LOS DEMANDADOS POR LO MISMO DESPUÉS?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a los Demandados por los reclamos que este acuerdo resuelve. Si usted tiene un demanda pendiente, hable con su abogado en ese caso de inmediato. Debe excluirse de esta Clase para continuar con su propio demanda. Recuerde que el plazo para la exclusión es el 27 de mayo del 2021.

14. SI ME EXCLUYO, ¿PUEDO OBTENER DINERO DE ESTE ACUERDO?

No. Si se excluye, no recibirá ninguna suma de dinero de este acuerdo. Sin embargo, podrá demandar o seguir demandando, o ser parte de un demanda diferente con su propio abogado.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN EN ESTE DEMANDA

15. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

La Corte ha determinado que Advocates for Worker Rights LLP y Jessica Juarez están calificados para representarlo a usted y a los Miembros de la Clase en este demanda. Estos abogados se denominan "Abogados de la Clase". Si desea que lo represente su propio abogado, puede contratar a uno a su exclusivo costo y cargo.

16. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS?

Los Abogados de la Clase solicitarán a la Corte que apruebe un pago por \$666,666.67 (o 33 y 1/3 % del total del acuerdo) en concepto de honorarios de abogados incurridos en la investigación de los hechos, la litigación del caso y la negociación del acuerdo. Los Abogados de la Clase también le solicitará a la Corte la aprobación de hasta \$15,000 en concepto de gastos de litigio en los que se

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-866-221-3277 WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/DHS

Página 5 de 7

NOTIFICACIÓN

incurrió por este caso. La Corte puede otorgarle los Abogados de la Clase menos de lo que solicita. Los Abogados de la Clase también le solicitará a la Corte la aprobación de pagos al Demandante, Gustavo Chacon-Salguero, por la suma de \$20,000 adicionales a sus partes del acuerdo por la iniciativa, el riesgo, el tiempo y la energía que empleó en servir como Representante de la Clase. La Corte puede otorgarle al Representante de la Clase menos del importe solicitado.

OPONERSE AL ACUERDO

Puede decirle a la Corte que no está conforme con el acuerdo o con parte de él.

17. ¿CÓMO LE DIGO A LA CORTE QUE NO ME GUSTA EL ACUERDO?

Si usted es un Miembro de la Clase, puede oponerse al acuerdo si no le gusta una parte de él. Puede dar los motivos por los cuales usted piensa que la Corte no debería aprobarlo. La Corte tendrá en cuenta su punto de vista.

Puede oponerse al acuerdo propuesto por escrito. Usted también puede comparecer ante la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona (supeditado a las disposiciones relacionadas con la presente pandemia del COVID-19, como se establece en la Sección 20 a continuación), telefónicamente o a través de su abogado, contratado bajo su responsabilidad y a su cargo, sin la necesidad de presentar una oposición por escrito o notificar de otro modo a la Corte sobre su intención de comparecer o hacerlo. Todas las oposiciones escritas, los documentos respaldatorios y/o las notificaciones de intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final deberán identificar claramente el nombre y el número del caso (*Chacon-Salguero v. D.H. Smith Company, Inc., et al.*, Caso número 20CV370863). Las oposiciones por escrito deben tener sello postal del 27 de mayo del 2021 o una fecha anterior, y se deben enviar al (1) Administrador del Acuerdo, cuya información de contacto aparece en la ¶12; o (2) a través del correo a la Corte, dirigidas al (a) el Secretario de la Corte, en la Corte Superior del Condado de Santa Clara, 191 N. 1st Street, San Jose, California 95113; o se pueden presentar en persona, en la misma dirección, en la medida en que lo permitan las normas o promulgaciones vigentes en la ciudad, el condado o el estado, y (b) a los despachos Advocates for Worker Rights LLP en (212 9th Street, Suite 314, Oakland, CA 94607) y Littler Mendelson, P.C. en (50 West San Fernando Street, 7th Floor, San Jose, CA 95113). Asegúrese de incluir su nombre, su firma, y cualquier otra información que considere útil para que el administrador del acuerdo o la Corte lo identifiquen, junto con las razones por las que se opone al acuerdo. Sin embargo, no necesita dar su dirección u otra clase de información a menos que usted decida hacerlo.

El Administrador del Acuerdo enviará todas las oposiciones que haya recibido a la Corte y a los abogados de los Demandantes y los Demandados. Las oposiciones escritas deberán tener sello postal del 27 de mayo del 2021 o una fecha anterior. Salvo por causa justificada por la Corte, se renunciará a las oposiciones o no se las tendrá en cuenta si no son oportunas o no se ajustan a las normas.

18. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE Oponerse Y EXCLUIRSE?

Oponerse es simplemente decirle a la Corte que a usted no le gusta algo del Acuerdo. Usted puede oponerse solo si permanece en la Clase.

Excluirse es decirle a la Corte que no desea formar parte de la Clase. Si se excluye, no tendrá motivo para oponerse, porque el caso ya no lo afectará y no recibirá dinero alguno del acuerdo. Si usted presenta una oposición y una solicitud de exclusión del acuerdo, la solicitud de exclusión tendrá primacía y no recibirá nada de dinero de este acuerdo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DE LA CORTE

La Corte presentará una audiencia para decidir si aprobará el acuerdo. Usted podrá asistir y pedir la palabra, pero no es obligatorio.

19. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ LA CORTE SI APRUEBE EL ACUERDO?

La Corte tendrá una Audiencia de Aprobación Final el 1 de julio del 2021 a la 1:30 p.m. en el Departamento 1 de la Corte Superior del Condado de Santa Clara ubicado en 191 N First Street, San Jose, CA 95113, con el fin de determinar si el acuerdo debe aprobarse finalmente como justo, razonable y adecuado. Si hubiese oposiciones, la Corte las considerará en ese momento. También se le pedirá a la Corte que apruebe las solicitudes por los Pagos de los Representantes de la Clase y el Pago de Honorarios y Gastos al Abogado de la Clase.

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-866-221-3277 WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/DHS

Página 6 de 7

NOTIFICACIÓN

20. ¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?

No. Los Abogados de la Clase responderá a cualquier pregunta que el juez Kulkarni tenga. Sin embargo, es bienvenido a asistir. Si envía una oposición, no necesita comparecer ante la corte para hablar sobre ella. Si usted envió por correo su oposición en forma escrita y a tiempo, la Corte lo tendrá en consideración. También puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario. Si elige asistir, ya sea solo o con un abogado, le informamos que debido a la pandemia del COVID-19, las audiencias ante el juez que supervisa este caso se están llevando a cabo de manera remota, con la asistencia de un proveedor de servicios externo llamado CourtCall. Si eso permanece así al momento de la audiencia de aprobación final, los miembros de la clase que deseen comparecer en la audiencia de aprobación final deberán comunicarse con los abogados de la clase para arreglar una comparecencia remota a través de CourtCall, por lo menos tres días antes de la audiencia, si es posible. Los abogados de la clase deberá pagar todo honorario al CourtCall, en concepto de comparecencia por la oposición de un miembro de la clase.

SI NO HACE NADA

21. ¿QUÉ SI NO HAGO ABSOLUTAMENTE NADA?

Si no hace nada, recibirá un pago del acuerdo y estará obligado por sus cláusulas, lo que significa que no podrá iniciar una demanda, ni continuarlo, o ser parte de alguno en contra de los Demandados en esta acción (*Chacon-Salguero, et al. v. DH Smith Company, Inc., et al*) sobre los conflictos legales en este caso.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿CÓMO OBTENGO INFORMACIÓN ADICIONAL?

Para obtener información adicional sobre esta acción de clase y el acuerdo puede contactar al Abogado de la Clase:

Advocates for Worker Rights LLP
212 9th Street, Suite 314
Oakland, CA 94607
Tel: 510-269-4200
www.advocatesforworkers.com

En el sitio web del Abogado de la Clase encontrará un enlace sobre esta notificación, el acuerdo y otros documentos correspondientes al caso, tanto en inglés como en español.

Puede tener acceso a los alegatos y a otros registros relacionados a este litigio, incluido el Acuerdo, a través del sistema de presentación en línea de la Corte, llamado ("Case Information Online" [Información en línea sobre el caso]): <https://portal.sccourt.org/search> (<https://www.scefiling.org>). Luego de entrar al sitio web, haga clic en el enlace "Search By Case Number" [Buscar por número de caso], luego ingrese 20CV370863 como número de caso y haga clic en "SEARCH" [BUSCAR]. Podrá ver todos los documentos presentados en el caso a través de "EVENTS" [ACONTECIMIENTOS] de forma gratuita. También puede acceder personalmente a los alegatos u otra clase de registros de este litigio en los Registros de la Corte Superior de California del Condado de Santa Clara, cuya dirección es 191 N. 1st Street, San Jose, California 95113, desde las 8:30 a. m. a las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto en feria judicial y cierres, y en la medida en que lo permitan las normas y promulgaciones vigentes en la ciudad, el condado o el estado.

POR FAVOR NO LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE O AL ABOGADO DE DH SMITH COMPANY, INC. O SOUTH BAY STUCCO, INC. PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO. SIN EMBARGO, PUEDE LLAMAR AL ABOGADO DE LA CLASE ANTES MENCIONADO O AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO.

Fecha: 12 de abril del 2021.
Por orden de la Corte

¿PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-866-221-3277 WWW.ADVOCATESFORWORKERS.COM/DHS
Página 7 de 7

NOTIFICACIÓN